



SETO QUARTO, Q. VANEN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZI  
SIETE.

q' lo esta por su muerte y los Diputados de suano, no se  
convoquen en aquel la sesion q' haga el ausente o en-  
fermo, y así es q' en la Secretaria para q' a todo conuse  
a quienes corresponden los pines esta notado en la tabli-  
lla del Cabildo de S.<sup>a</sup> Bernabe; en tal concepto pide al  
V.<sup>to</sup> Ayuntamiento q' siendo lo mas conforme y arreglado a  
las ordenes el q' todo caballero Regidor q' se ausente  
sea precisamente con conocimiento del Excmo. P.<sup>o</sup> Presiden-  
te segun esta mandado por expresa ley del Reyno; y  
al mismo tiempo siendo tambien indispensable q'  
V.<sup>to</sup> tenga una noticia de los q' estan enfermos o im-  
possibilitados por sus ocupaciones de concurrir a la asis-  
tencia de la Plaza se acuerde: Que siempre q' suceda  
uno de estos casos lo haga presente a V.<sup>to</sup> para q'  
durante su ausencia enfermedad o impossibilidad  
se voten los menes y comisiones entre los Caballeros  
Regidores q' tenen de aptitud de poderlos desempeñar  
y entendido por una Ciudad Acuerdo: Que se cite para  
el dia q' el Excmo. P.<sup>o</sup> Gobernador Presiente de esta  
Corporacion tenga a bien

Este Cédula en  
mes el Capita-  
lan D. Luis Joo-  
sa al de la mi-  
ma clase D. Fran-  
Bartolomé;

El Sr. D. Luis Joo Campino Regidor dijo: Que  
mediante sus ocupaciones con motivo del fallcim-  
to su hijo no podria desempeñar el mes venturo de  
fiel executor, y hallandome conforme en breu al Sr.  
D. Fran. Bartolomé lo notoriava a esta Ciudad para  
la tutela: Entendido por la misma Ciudad:

